

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 021

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

UNION MALVINIZADORA PROYECTO DE LEY CREANDO LA
BANCA SIMBOLICA DE MALVINAS IMPLANTADA
FISICAMENTE EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



U.M.A UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

18 SEP 2020

MESA DE ENTRADA



Sra. Vicegobernadora
Mónica Urquiza

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1268	HORA 13:35
17 SEP 2020	
Pablo SEBECA Auxiliar Administrativo	

Por medio de la presente me dirijo a usted y al cuerpo en su totalidad para solicitar el tratamiento a la iniciativa que se acompaña, la cual tiene como objeto la CREACION DE LA BANCA SIMBOLICA DE MALVINAS, con rango de LEY PROVINCIAL.



A modo de introducción al tema es preciso que partamos, en la consideración del asunto sometido a tratamiento, que nuestra nación, y particularmente nuestra provincia, tienen una profunda conciencia sobre los derechos soberanos sobre nuestras Islas Malvinas. Ello se encuentra presente en la nutrida agenda institucional y social, y lo que es más importante, en el estado de ánimo de los argentinos que, sin fisuras, han asumido el compromiso de recuperación como un legado impostergable, que se retrotrae históricamente al acto de arrebato, se reafirma en nuestros días, y se proyecta a las generaciones venideras.

Pero es bueno decirlo. Los fueguinos, por razones de proximidad, vínculos históricos y los episodios bélicos de la gesta que nos involucraron en el teatro de operaciones, guardamos una carga adicional de dolor y esperanza, lo que en gran medida explica el hecho de que los actos nacionales del 2 de abril se lleven a cabo en Tierra del Fuego.

Asimismo, resulta relevante a efectos de merituar la iniciativa, que nuestra provincia incorpora dentro de sus límites la jurisdicción de las Islas Malvinas y circundantes. Por ello es que cobra relevancia la importancia fundamental de la población que habita en la zona usurpada, toda vez que la Constitución Nacional, ha establecido mediante la disposición transitoria primera, un mandato claro y preciso que es la recuperación de dichos territorios -conforme a los principios del derecho internacional- respetando el modo de vida de sus habitantes.

Y es aquí donde quiero hacer la aclaración que los Constituyentes enfatizaron que el respeto al modo de vida de los habitantes de las Islas se refiere a los "intereses" de estos pero no a sus "deseos", por cuanto no es posible aplicar al caso Malvinas el principio de autodeterminación, el cual no contempla supuestos basados en la desintegración territorial o bien en donde no se verifica el sojuzgamiento de un "pueblo" por una potencia extranjera.

Va de suyo el hecho de que nuestra provincia tiene jurisdicción sobre las islas y que, por propiedad transitiva, su población, una vez recuperado el ejercicio pleno de soberanía, deberá ser integrada efectivamente, social e institucionalmente. Por ello es que la creación de una banca simbólica, es en sí mismo un mensaje a los habitantes de las islas y al mundo de nuestro anhelo



U.M.A UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



de ejercer la jurisdicción sobre las islas y darles a sus habitantes los mismos derechos que tienen nuestros comprovincianos.

Es una banca que no será ocupada y cuya única finalidad es que estará presente en el recinto de sesiones para llamar la atención del mundo, que ese lugar pertenece a nuestra Nación y sobre la que nuestra Provincia dispone jurisdicción.

El valor simbólico de un objeto es su capacidad para transmitir ideas. Lo simbólico interviene en la comunicación como si fuera una síntesis de un mensaje complejo. Es lo que sucede con los símbolos nacionales: la bandera, por ejemplo. Por ello es que el valor simbólico de una banca vacía refuerza nuestro mensaje de carácter irreductible y atemporal sobre nuestros derechos soberanos, esperanzados en el nuevo camino que se abre, inmediato a la recuperación.

Huelga decir, señora presidente, que la conciencia de los pueblos del mundo, se encuentra atravesando profundos cambios en los cuales gravitan, cada vez más, valores que en las relaciones internacionales, muchas veces, eran dejados de lado por la realpolitik de los hechos consumados. En este nuevo escenario, nuestra lucha en los foros internacionales, adquiere mayor vigor y las razones sobre las que se asientan nuestros reclamos, adquieren un peso por el mensaje claro y determinante que reza que no abra sensación de justicia en el mundo, mientras existan rémoras colonialistas. Por ello es que el simbolismo, en este proceso de cambios de paradigmas, es una herramienta a la que podemos y debemos apelar.

Por último es importante destacar que, al ser simbólica -y por ende no estar ocupada por alguien- no tendrá efecto alguno en las votaciones o deliberaciones del cuerpo, pero servirá para comunicar a los isleños y al mundo que el territorio y sus habitantes son parte de una provincia que hoy simbólicamente les da un lugar institucional de igualdad, que pueden ocupar cuando recuperemos el ejercicio pleno de soberanía sobre esos territorios.

NOTA: Participa de la presente iniciativa el Veterano de Guerra Osvaldo Hillar, domiciliado en Malvinas.

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

Mónica Susana JURQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

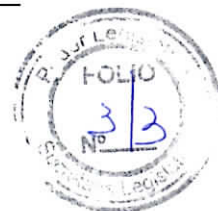
18 SEP 2020



U.M.A UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA



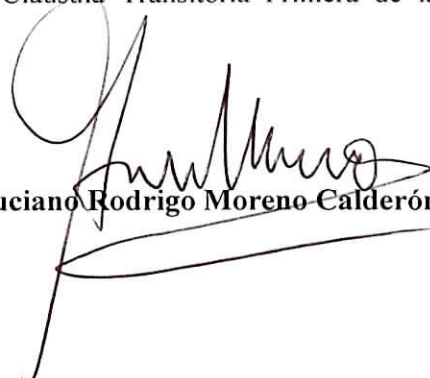
POR ELLO
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:



Artículo 1º. Créase la Banca Simbólica de Malvinas que será implantada físicamente en el recinto parlamentario de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en las Comisiones que traten sobre cuestiones relativas a este territorio aún irredento.

Artículo 2º. Será objeto de la misma simbolizar la reivindicación de los derechos soberanos sobre las islas; la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur sobre los territorios usurpados y el respeto a los intereses de la población que habita nuestras islas, en consonancia con lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional y la Resolución 2065.

Artículo 3º. De forma.


Luciano Rodrigo Moreno Calderón